EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ALPUJARRA TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015; y de conformidad al artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

CONSIDERANDO

1. Que la DIRECCIÓN TÉCNICA U OPERATIVA de Alpujarra - Tolima, solicitó mediante oficio de fecha de 28 de enero de 2026, autorizar la contratación con una ESAL, para ejecutar un convenio de cooperación o colaboración cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA FORTALECER SU CAPACIDAD OPERATIVA Y APOYAR LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO EN LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS QUE AFECTEN LA SEGURIDAD Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN"**, para lo cual adjuntó el estudio previo y los documentos del proceso de contratación.

2. Que, de acuerdo a lo señalado por la DIRECCIÓN TÉCNICA U OPERATIVA, la justificación de la necesidad de desarrollar el proyecto es la siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Normativa que fue desarrollada y reglamentada en el Decreto 092 de 2017 que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: i) ***los convenios de cooperación o colaboración o de interés público*** *con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.*

El Municipio de Alpujarra - Tolima en el Plan de Desarrollo ALPUJARRA UNA NUEVA HISTORIA 2024 - 2027, contempla la obligación de planificar y ejecutar las políticas

internas y externas que permitan la armonización de este con las necesidades apremiantes de la comunidad Alpujarreña, así como con las directrices de orden departamental y nacional.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

La DIRECCIÓN TÉCNICA U OPERATIVA, a través de la coordinación de Gestión del Riesgo y Atención de Emergencias, en su misión tiene la función de adoptar e implementar políticas, estrategias y directrices organizacionales con el propósito de garantizar la seguridad, protección y bienestar de la comunidad alpujarreña frente a situaciones de riesgo, emergencias y desastres, en cumplimiento de las metas plasmadas en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD, contribuyendo de esta manera a salvaguardar la vida de los habitantes, la integridad de los bienes y la preservación del medio ambiente.

Que es deber de la administración municipal, conforme a lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes, garantizar la organización, planificación y ejecución de acciones orientadas a la prevención, atención y recuperación frente a emergencias, desastres y calamidades, asegurando que estas actividades se realicen bajo criterios técnicos, operativos y de sostenibilidad, evitando impactos negativos en la población y fortaleciendo la capacidad institucional de respuesta.

Que el municipio de Alpujarra, por sus condiciones geográficas y socioeconómicas, se encuentra expuesto a riesgos asociados a incendios estructurales y forestales, accidentes de tránsito, emergencias por fenómenos naturales y situaciones de calamidad pública, lo cual demanda la presencia de personal capacitado y especializado en la atención inmediata de estas eventualidades, con el fin de garantizar la protección de la vida, la seguridad ciudadana y la reducción de vulnerabilidades.

Que adicionalmente, el municipio carece de equipos y de una planta de personal propia con formación y experiencia en la atención de emergencias, razón por la cual resulta indispensable establecer alianzas estratégicas con organismos especializados como el Cuerpo Voluntario de Bomberos, quienes cuentan con la idoneidad, el conocimiento técnico y la capacidad operativa para desarrollar acciones de prevención, control y atención de incendios, rescates y demás situaciones de riesgo que se presenten en el territorio.

Que en la zona urbana y rural del municipio existen infraestructuras públicas, viviendas, instituciones educativas, vías de acceso y áreas naturales cuya protección y seguridad son responsabilidad directa de la administración municipal, siendo necesario

contar con el apoyo permanente del Cuerpo Voluntario de Bomberos para garantizar la atención oportuna de emergencias, la capacitación comunitaria en prevención de riesgos y la implementación de medidas de seguridad que contribuyan al bienestar colectivo.

En este sentido, se hace indispensable adelantar las acciones administrativas tendientes para celebrar un contrato de interés público, que permita articular esfuerzos técnicos, operativos y administrativos para la atención de emergencias, la prevención de desastres y la protección de la población, asegurando la continuidad, eficiencia y sostenibilidad de los procesos en beneficio de la seguridad, la salud y la calidad de vida de los habitantes.

Le corresponde al Municipio de Alpujarra – Tolima como propósito general administrar los asuntos municipales, formular las políticas públicas, el plan de desarrollo, impulsar el crecimiento en su territorio, garantizar la prestación de los servicios públicos, promover la participación comunitaria, fomentar las alianzas y sinergias público-privadas que promuevan el desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de sus habitantes, con observancia de los principios orientadores de la función administrativa consignados en el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar el buen desarrollo de la función pública, el Municipio de Alpujarra tiene la necesidad de suscribir un convenio con el Cuerpo Voluntario de Bomberos, entidad que cuenta con experiencia e idoneidad para desempeñar las obligaciones propias al objeto contractual en condiciones de calidad, eficiencia y oportunidad, en beneficio de la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de la población del municipio de Alpujarra – Tolima.

3. Que conforme al estudio previo la solicitud de contratación se trata de: a) un proceso competitivo: __**X**__ b) un convenio que le aplica la excepción señalada en el último párrafo del artículo 4 del Decreto 092 de 2017_____ ó del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 _____, conforme a la justificación que reposa en el estudio previo presentado.

4. Que el objeto del proceso competitivo es **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA FORTALECER SU CAPACIDAD OPERATIVA Y APOYAR LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO EN LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS QUE AFECTEN LA SEGURIDAD Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN"**

5. Que el presupuesto oficial del proceso competitivo corresponde a la suma de: **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) M/CTE**

6. Que el plazo de ejecución del convenio de Cooperación o Colaboración derivado del proceso competitivo será de: Ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

OTORGA AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA:

PRIMERO. Celebrar un Convenio de Cooperación o Colaboración con *la ESAL que llegase a resultar seleccionada*, previo Proceso Competitivo No. **ESAL - 001 DE 2026***,* conforme al penúltimo inciso del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

SEGUNDO. El objeto del Convenio de Cooperación o Colaboración a celebrar con *la ESAL que llegase a resultar seleccionada*, previo Proceso Competitivo No. **ESAL - 001 DE 2026,** será: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA, TOLIMA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA FORTALECER SU CAPACIDAD OPERATIVA Y APOYAR LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO EN LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS QUE AFECTEN LA SEGURIDAD Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN"**

TERCERO. El plazo del Convenio de Cooperación o Colaboración a celebrar con *la ESAL que llegase a resultar seleccionada*, previo Proceso Competitivo No**. ESAL - 001 DE 2026** será de: Ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CUARTO: El valor del Convenio de Cooperación o Colaboración a celebrar con *la ESAL que llegase a resultar seleccionada*, previo Proceso Competitivo No. **ESAL - 001 DE 2026**, será por la suma de: **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) M/CTE**

Dada a los Veintisiete (27) días del mes de enero de 2026.

DAVID RAMIRO TOVAR GUERRERO
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: Julieth Camila forero Gómez – Abogada de contratación - SGG
Reviso: Nicolas Barreto Triana – Asesor Jurídico – SGG
Aprobó: Nubia Milena Pérez Sarmiento – Asesora Jurídica - SGG